

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS

1.- Objeto de la convocatoria.

- El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico sufrido por los sectores más afectados por la pandemia, todo ello al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- 2. Las presentes ayudas van dirigida a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Elche y pertenezcan a alguno de los sectores establecidos en el anexo I de esta convocatoria. Todo ello, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 1/2021 mencionado.
- 3. Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 1. La convocatoria de ayudas directas Paréntesis se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, en la Base nº 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, publicadas en el BOP de Alicante del día 3 de febrero de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.
- 3. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



3. Crédito presupuestario

- 1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 6.291.841,00 €, del cual, el 62,5% (3.932.400,63 €) será aportado por la Generalitat Valenciana, el 22,5% (1.415.664,22 €) por la Diputación Provincial de Alicante, y el 15% restante (943.776.15 €) por el Ayuntamiento de Elche, con cargo a la partida 937/20/21 "Ayudas Covid".
- 2. En el supuesto de que el importe destinado a atender las subvenciones solicitadas no fuese suficiente, en aplicación del artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establecen unas cuantías adicionales máximas de 906.223,85€, con el fin de atender a la totalidad de solicitudes presentadas y para cuya concesión no se requerirá de una nueva convocatoria.
- 3. La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que suplemente la partida 937/20/21 "Ayudas Covid" mencionada.

4.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

- 1. Las cuantías de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, serán las siguientes:
 - a. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
 - b. Una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.
- 2. Serán subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2020, debiendo justificarse como se detalla a continuación:
 - a. Los gastos de personal se justificarán mediante las correspondientes nóminas y justificante de pago de las mismas, la liquidación de cotizaciones, la relación nominal de los trabajadores y el documento 111 de retenciones de IRPF. Sólo se tendrá en cuenta los gastos justificados en los documentos que se presenten.
 - b. La cuota de autónomo se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma
 - c. Los gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante el contrato de



arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- d. Los gastos de alquiler de vehículos, 100% afectos a la actividad económica, se justificarán mediante el contrato de arrendamiento, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- e. Los gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.
- f. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- g. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad económica se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- h. Cualquier otro gasto corriente se justificará presentado la factura girada a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y el correspondiente justificante de pago.
- 3. En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- 4. Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.
- 5. El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- 6. Una vez concedida la totalidad de las ayudas solicitadas, si quedase una excedente del importe consignado a satisfacer las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo



8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlo a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo I.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

- 1. Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y microempresas que no superen los diez empleados, que ejerzan su actividad en la municipio de Elche, y que la misma se corresponda, en concordancia con lo establecido en la mencionado Decreto Ley 1/2021, con alguna de las relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - b) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
 - d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- 2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- 3. Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.



6.- Concurrencia con otras subvenciones.

- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 2. En caso de el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonando de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días hábiles, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. La solicitud se realizará únicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, sede.elche.es, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "AYUDAS DIRECTAS PARÉNTESIS", cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 8
- 3. Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en https://sede.elche.es"). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación
- 4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

8.- Documentación a aportar.

1. En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:



- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación (modelo de autorización A315), y DNI por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica desarrollada, lugar donde se ejerce y la fecha de inicio de la misma
- c) Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación de alta en la misma.
- d) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020.
- e) En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora.
- f) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento a terceros, modelo A051).
- g) Los documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se hayan incurrido desde el mes de abril de 2020, en la forma establecida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.
- 2. Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
 - a) Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - b) Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Elche.
 - c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
 - d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- 3. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de esta Convocatoria.



9.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

- 1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021.
- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, al ser una competencia delegable, según lo establecido en el artículo 127.2 del precitado texto legal.
- 4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
- 5. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- 6. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.
- 7. El Decreto o Decretos, en caso de resoluciones parciales, serán objeto de publicación, en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
- 8. El Decreto o Decretos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
- 9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados



interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de las ayudas.

- 1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
 - a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
 - c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 2. La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 8 de esta Convocatoria.

11.- Pago de la subvención.

- 1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la



iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.- Reintegro de las subvenciones.

- 1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso



sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

14.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará integramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal (http://www.elche.es). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



<u>ANEXO I</u>

LISTADO DE ACTIVIDADES EQUIVALENCIA

CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE								
4782 E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9 4789 E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9 5510 E681 E682 5520 E683 E684 E685 E686 5530 E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4 5590 E682 E935 E935.1 E935.2 5610 E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 5621 E677 E677.1 E677.9 E676 E676 5914 E963 F954 F963 F959 P882 P883 7912 F799 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854 F9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 </td <td>CNAE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>IAE</td> <td></td> <td></td> <td></td>	CNAE				IAE			
4789 E663.1 E663.2 E663.3 E663.4 E663.9 5510 E681 E682 E685 E686 5520 E683 E684 E685 E686 5530 E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4 5590 E682 E935 E935.1 E935.2 5610 E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 5621 E677 E677.1 E677.9 E676 E676 5914 E963 F963 F963 F967 F979 F882 F883 7912 F990 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854 F864 F864 F865 F866 9002 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9102 E966.9	4781	E646.6	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9	
5510 E681 E682 5520 E683 E684 E685 E686 5530 E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4 5590 E682 E935 E935.1 E935.2 5610 E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 5621 E677 E677.1 E677.9 E676 E676 E676 5914 E963 E963 F963 F97.1 E755 F992 F882 F883 F883 F883 F883 F884 F890 F884 F899 F884 F890 F884 F890 F884 F890 F884 F890 F886 F890 F886 F890 F886 F890 F886 F890 F886	4782	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		
5520 E683 E684 E685 E686 5530 E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4 5590 E682 E935 E935.1 E935.2 5610 E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 5621 E677 E677.1 E677.9 E672.9 E673 E674 E675 E676 5914 E963 F963 F971 F755 F7912 F799 P882 P883 F883 F883 F883 F883 F884 F990 A04 P521 P599 P882 P883 F886 F86 P86 P86 <td< td=""><td>4789</td><td>E663.1</td><td>E663.2</td><td>E663.3</td><td>E663.4</td><td>E663.9</td><td></td><td></td></td<>	4789	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		
5530 E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4 5590 E682 E935 E935.1 E935.2 5610 E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 5621 E677 E677.1 E677.9 E672 E673 E674 E675 E676 5914 E963 F959 P882 P883 F8791 F791 F791 F791 F790 A04 P521 P599 P882 P883 F883 F883 F884 F886 F889 P854 F886 F882 F886 F886 <td>5510</td> <td>E681</td> <td>E682</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	5510	E681	E682					
5590 E682 E935 E935.1 E935.2 5610 E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 5621 E677 E677.1 E677.9 F629 F630 E672 E673 E674 E675 E676 F676 F679 F689 F699	5520	E683	E684	E685	E686			
5610 E671 E671.1 E671.2 E671.3 E671.4 E671.5 5621 E677 E677.1 E677.9 E677.9 5629 F630 E672 E673 E674 E675 E676 5914 E963 F791 E755 F7912 F790 A04 P521 P599 P882 P883 F883 F883 F883 F884 F883 F884 F884 F884 F884 F884 F885 F886 F8	5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5621 E677 E677.1 E677.9 5629 E673 E674 E675 E676 5914 E963 F755 F7912 F790 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854 F86 F86 F86 F86 9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 E968.1 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5629 5630 E672 E673 E674 E675 E676 5914 E963 F791 E755 F7912 F7990 A04 P521 P599 P882 P883 F883 F886	5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5630 E672 E673 E674 E675 E676 5914 E963 7911 E755 7912 7990 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854 9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 E968 9319 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9321 E981	5621	E677	E677.1	E677.9				
5914 E963 7911 E755 7990 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854 9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9103 E966.9 E967.1 E968.1 9312 E967.2 E968.1 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	5629							
7911 E755 7912 7990 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854	5630	E672	E673	E674	E675	E676		
7912 7990 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854 9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9103 E966.9 E982.3 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 E968 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	5914	E963						
7990 A04 P521 P599 P882 P883 8230 E989 P854 P86 9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 P866.9 E982.3 P9102 E966.9 E982.3 9311 E967.1 E968.1 E967.2 E968 9312 E967.2 E968 F982.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 P886 P886 9321 E981 F981 F981 F982 F983 F983 F983	7911	E755						
8230 E989 P854 9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	7912							
9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86 9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862	7990	A04	P521	P599	P882	P883		
9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852 9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	8230	E989	P854					
9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039 9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9103 E966.9 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9004 P861 P862 9102 E966.9 E982.3 9103 E966.9 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9102 E966.9 E982.3 9103 E966.9 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9103 E966.9 9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9004	P861	P862					
9311 E967.1 E968.1 9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9102	E966.9	E982.3					
9312 E967.2 9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9103	E966.9						
9313 A04 A942 E942.2 E967.2 E968 9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9311	E967.1	E968.1					
9319 A04 E968.1 P886 9321 E981	9312	E967.2						
9321 E981	9313	A04	A942	E942.2	E967.2	E968		
+	9319	A04	E968.1	P886				
9329 A018 A019 A05 F965 F969 F979 4	9321	E981						_
	9329	A018	A019	A05	E965	E969	E979.4	